

Ref.: PROCESO VERBAL – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA 2018-00250-00  
D/te: BERTA TULIA GALLEGO DE ARRIGUI  
D/da: ASCENCIÓN CARABALI, MARIA IGNACIA HERNANDEZ, MARIA LUISA ZAPATA Y CAROLINA ZAPATA Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

**NOTA A DESPACHO:** Miranda, nueve (09) de marzo de 2023. En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que, pese a que el proceso referenciado terminó con sentencia No. 006 de fecha 10 de febrero de 2020 y se encuentra archivado, el pasado 19 de enero de 2023, la demandante en el proceso de la referencia, solicita la corrección de la sentencia mencionada puesto que en dicha providencia se escribió de forma incorrecta su primer nombre.

Sírvase proveer.

**JEIMY JULIETH LONDOÑO VERGARA**  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
MIRANDA – CAUCA**

**AUTO No. 088**

Miranda, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: PROCESO VERBAL – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA 2018-00250-00  
D/te: BERTA TULIA GALLEGO DE ARRIGUI  
D/da: ASCENCIÓN CARABALI, MARIA IGNACIA HERNANDEZ, MARIA LUISA ZAPATA Y CAROLINA ZAPATA Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 286 del C.G.P., el cual reza:

**“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS.** *Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

*Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyen en ella.”* (Subrayo propio).

Vista la anterior norma y verificado el expediente en cita, encuentra este despacho que en la sentencia No. 006 proferida el 10 de febrero de 2020, este despacho por error involuntario anotó de forma incorrecta el nombre de la demandante de la siguiente forma:

Ref.: PROCESO VERBAL – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA 2018-00250-00  
D/te: BERTA TULIA GALLEGO DE ARRIGUI  
D/da: ASCENCIÓN CARABALI, MARIA IGNACIA HERNANDEZ, MARIA LUISA ZAPATA Y CAROLINA ZAPATA Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

**“BERTHA TULIA GALLEGO DE ARREGUI, identificada con Cédula de ciudadanía No. 25.525.923 expedida en Miranda Cauca.”**

Advertido el error y cotejado con la cédula de ciudadanía de la demandante, se vislumbra que el nombre correcto es:

**“BERTA TULIA GALLEGO DE ARRIGUI, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.525.923 expedida en Miranda Cauca”.**

Es por esto que esta judicatura encuentra ajustado a derecho lo pretendido y en tal virtud despachará favorablemente la solicitud.

Ahora bien, siendo que la norma citada indica que la corrección se debe notificar por aviso, será el demandante quien deberá cumplir la mencionada carga, previó a enviar el oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada Cauca.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Miranda Cauca,

## RESUELVE

**PRIMERO: CORRÍJASE** La sentencia No. 006 proferida el 10 de febrero de 2020 en cuanto al nombre de la demandante de la siguiente forma:

**“BERTA TULIA GALLEGO DE ARRIGUI, identificada con Cédula de ciudadanía No. 25.525.923 expedida en Miranda Cauca”.**

**SEGUNDO: COMO CONSECUENCIA** de la anterior decisión, **OFÍCIESE** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada Cauca, informando de la decisión adoptada por este despacho.

**TERCERO: ORDENAR** al solicitante notificar a quienes fueren los demandados conforme lo establecido, para agotar la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**



CELIA PIEDAD VIDAL.-  
Juez.

 <b>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL MIRANDA - CAUCA</b> <b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b> La anterior providencia se notifica por anotación en estado No 17, hoy <b>10 de marzo de 2023.</b> <b>JEIMY JULIETH LONDOÑO VERGARA</b> Secretaria
---